



SELLO QUARTO, DIE 7 MAR  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TRESCIENTOS Y OCHO.

Ad vitio de las sinas sea particular en gozar  
men contrato de In Decimo ad por pelar y celo  
se debe en dichos sabidos no son de Decimo  
Anteriormente de D. Diego Vato fons  
que Angen ombre de negocios que las limpia  
de las cartas de este term. ad vitio en que con  
curran tambien de los que se dan. e needa  
no que recuen con eas en trad y faidas de  
Carretes y bagages con que se traen a dho  
sabidos y heban de el baliendo de ellas  
a guay y pastos y muchas de esas han daños con  
si de males en ea furos que se ha de mas  
de trem a mil a rros que se se laban  
e metano se cortan y traen los montes en  
grandisima cantidad de mas de ocho mil car  
gas de leña de pinos verdes de que arian  
de gozar los dhos decimos a D. pertenece el  
de gozar pro becharny de dhos montes y de  
contrario con el respecto de rido sin hacer  
valido lo que se hizo en la de dho auto  
de saneamiento y el tribunal que compete en  
este sea y lo que se por testim. y que de de  
con ynferior a la letra de los despachos  
notificados a es dau. y de los dho y se

Instrumento

De Don P. Domenez Curiel = Dijo que se con  
forma en todo y por todo con el parecer de  
Don James de gidea = Dijo que es bisto  
de Don Ant. de gualap tan = Dijo que es bisto  
y se conocido la razon de las dhas de las  
vitio nuevo que es el proposito y se a comunicado  
con per. entendidas y todos tambien en  
no para lo concedido al fratero si tanto la ley

